

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330008024003581**, recibida el 24 de septiembre de 2024 en la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), mediante la cual requirió lo siguiente:

“Todos los recibos de nómina por cualquier concepto en los últimos cinco años de todos los servidores públicos.” (sic)

Medio para recibir notificaciones:
Correo electrónico

Medio de Entrega:
Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 128 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) y 129 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP) y toda vez que en la descripción de su solicitud no proporciona los elementos necesarios para el acceso a la información, se le realiza un **Requerimiento de Información Adicional (RIA)**, a efecto de que **aclare y/o precise de manera exacta la información y/o documentación a la que desea acceder, la cual podría obrar en los expedientes de esta Comisión**, a fin de que su solicitud se turne a las Unidades Administrativas que de conformidad con sus competencias pudieran contar con la información de su interés.

Asimismo, se le informa que, tiene un **plazo máximo de 10 días hábiles** para proporcionar la información requerida, de conformidad con los artículos antes referidos, a efecto de estar en posibilidad de proporcionar una respuesta con apego al marco normativo en materia transparencia y acceso a la información.

Finalmente, este requerimiento interrumpe el plazo establecido en los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, mismo que se reanudará a partir de la recepción de la información solicitada.

Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Con sustento en el Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados Reiterado Vigente SO/007/2019:

“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contenga membrete”

MACM

